

INFORME SECRETARIAL. 2020-00257 00. Villavicencio, 12 de noviembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Al estudiar la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA SULEMA GIRÓN VDA DE HURTADO, se encuentran las siguientes falencias:

De acuerdo con lo señalado en los hechos de la demanda, la causante la cual tiene en su nombre apellido de mujer casada falleció siendo viuda; de otro lado, el registro civil de nacimiento del señor LUIS CARLOS HURTADO GIRÓN, da cuenta que el mismo es hijo de la causante como hijo "legítimo" o lo que es igual, hijo matrimonial del señor CARLOS HURTADO.

Pese a lo anterior, en la demanda no se dijo nada en concreto, respecto de si la causante contrajo matrimonio con el padre de sus dos hijos, LUIS CARLOS y ZULMA LILIANA HURTADO GIRÓN, y en caso afirmativo, si luego de la muerte del cónyuge de esta, fue liquidada la sociedad conyugal surgida del matrimonio con dicho señor. Lo anterior, comoquiera que en virtud de lo indicado en el art. 520 del CGP, en la sucesión de cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes procede igualmente la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial según corresponda.

Así las cosas, por resultar relevante para el trámite del proceso, deberán ampliarse los hechos del libelo, haciendo las precisiones que vienen indicadas, a fin de establecer si en este trámite debe, además de liquidarse la herencia de la causante, también liquidarse la sociedad conyugal de esta con el progenitor de sus hijos, caso en el cual también deberá aportarse la prueba del matrimonio.

Se reconoce personería a la abogada HILDA LORENA LEAL CASTAÑO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Consecuencialmente, **se INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDIÑA VELÁSQUEZ

cacq.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 013 del 24 FEB 2021.-

STELLA RUTH BELTRÁN GUTÍERREZ
Secretaria